



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCION GERENCIAL N°274 - 2025 -MPO-LL

Otuzco, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

VISTO:

La Carta N°309-2024-EDRSL recaído en el Expediente N°10448-2024 de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por Geovenna E. Rodríguez Rodríguez- Gerente General la Empresa Espiga Dorada, **SOLICITA DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% POR SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, Y KIWICHA CON SOYA, MACA, MAÍZ, CHUFLA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ABASTECER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**; Informe N°110-2025-MPO-GDS/SJAI de fecha 03 de febrero de 2025; Informe N°109-2025-MPO-GDS/SJAI, de fecha 03 de febrero de 2025; Informe N°045-2025-SGT-MPO/ILCHO de fecha 11 de febrero del 2025; Informe N°0132-2025-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 13 de febrero de 2025; Informe N°77-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala "la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión".

Que, el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras."

Que, en la cláusula séptima; garantías, del contrato AS-SM-34-2023-MPO/CS-1, prescribe que "De fiel cumplimiento del contrato S/. 34,259.10 (Treinta y Cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 10/100 soles) a través de la solicitud de retención, monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final."

Que, con Carta N°309-2024-EDRSL recaído en el Expediente N°10448-2024 de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por Geovenna E. Rodríguez Rodríguez- Gerente General la Empresa Espiga Dorada; Solicita a la entidad la devolución de Retención de Garantía de Fiel cumplimiento del 10% del valor total de su contrato siendo el monto ascendente a S/. 34,259.10 (Treinta y Cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 10/100 soles), que presentó como garantía de fiel cumplimiento respecto al contrato AS-SM-34-2023-MPO/CS-1, por SUMINISTRO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, Y KIWICHA CON SOYA, MACA, MAÍZ, CHUFLA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ABASTECER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO;

Que, en atención a la Carta N°309-2024-EDRSL, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Gerente General la Empresa Espiga Dorada, esta Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N°110-2025-MPO-GDS/SJAI de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por Abg. Shelley Judith Alvarado Infante, brinda la conformidad de la adquisición, por SUMINISTRO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, Y KIWICHA CON SOYA, MACA, MAÍZ, CHUFLA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ABASTECER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO;

Que, con informe N°109-2025-MPO-GDS/SJAI, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por Abg. Shelley Judith Alvarado Infante, brinda la conformidad de la adquisición, por SUMINISTRO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, Y KIWICHA CON SOYA, MACA, MAÍZ, CHUFLA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ABASTECER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, correspondientes a las adendas N°01-AS-34-2023-MPO/CS-1 y adenda N°02-AS-SM-34-2023-MPO/CS-1;

Que, en esa misma línea, la subgerente de tesorería, a través del informe N°045-2025-SGT-MPO/ILCHO, de fecha 11 de febrero de 2025, remite documentación (comprobantes de pagos), a fin de sustentar la retención de garantía de fiel cumplimiento según contrato AS-SM-34-2023-MPO/CS-1, por el monto retenido de S/. 34,259.10 (Treinta y Cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 10/100 soles), del mismo modo según adenda N°01, del contrato primigenio la retención de garantía por el importe de S/. 2,208.86 (dos mil doscientos ocho con 86/100 soles),

Que, visto la documentación y revisión del expediente, esta Subgerencia de Logística y Servicios Generales se pronuncia mediante Informe N°0132-2025-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 13 de febrero del 2025 a la Gerencia Municipal, donde concluye que corresponde realizar la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S. 36,467.96 (Treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 96/100 soles), al contratista Espiga Dorada con RUC N°20439684161, mediante acto resolutivo;

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia con Informe N°77-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por Abg. Brysceida Lujan Reyes, donde determina que resulta PROCEDENTE DEVOLVER LA GARANTIA DEL 10% por SUMINISTRO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, Y KIWICHA CON SOYA, MACA, MAÍZ, CHUFLA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ABASTECER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, por el importe de S. 36,467.96 (Treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 96/100 soles), a favor de la empresa contratista Espiga Dorada con RUC N°20439684161, en el cumplimiento de la normativa de contrataciones del estado;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N°08-2025-MPO/LL, de fecha 14 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento derivada del contrato AS-SM-34-2023-MPO/CS-1, de fecha 18 de diciembre de 2023, referido a CONTRATACION DEL DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, Y KIWICHA CON SOYA, MACA, MAÍZ, CHUFLA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA ABASTECER EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, por el monto de S. 36,467.96 (Treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 96/100 soles), a favor de la empresa contratista Espiga Dorada con RUC N°20439684161, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Espiga Dorada con RUC N°20439684161, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR Y NOTIFICAR a la sub gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub gerencia de Contabilidad, Subgerencia de tesorería y demás áreas involucradas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL